

Culiacán, Sinaloa a 14 de mayo de 2019.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE.-

Por este conducto, me permito remitirle copia del Oficio IEES-CRNJ-015-2019 y su anexo, Oficio IEES-CRNJ-014-2019, firmados por la Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres, Consejera Electoral de este órgano local, solicitando a la suscrita fungir como conducto para hacer llegar a la Unidad Técnica que acertadamente dirige, el anexo referido para los efectos que en él se precisan.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. MELINA AMILAMIA LEÓN VERDUGO
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INE Y SPEN

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello. Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral. Presente.
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los OPL.
Lic. Edmundo Jacobo Molina. Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.
Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta. Consejera Presidenta del IEES.
Lic. Arturo Fajardo Mejía. Secretario Ejecutivo del IEES.
Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres. Consejera Electoral del IEES.
Archivo

Culiacán, Sinaloa a 13 de mayo de 2019.

OFICIO-IEES-CRNJ-015-2019

**LIC. MELINA AMILAMIA LEÓN VERDUGO
TITULAR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON EL INE
Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
PRESENTE.**

De conformidad con lo establecido por el artículo 39 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, la Unidad Técnica de Vinculación con el INE, de la cual ostenta usted la titularidad, es la encargada de la coordinación entre el INE y el OPL, motivo por el cual le solicito sea el conducto para que a la brevedad haga llegar el documento que anexo al presente, mediante el mecanismo que considere idóneo para tal efecto a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral; de la misma manera, solicito haga de mi conocimiento el medio por el cual fue enviado y acuse de recibo del mismo.

Sin otro particular de momento, agradezco la atención y quedo en espera de respuesta.

ATENTAMENTE



**MTRA. PERLA LYZETTE BUENO TORRES
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA.**

C.c.p. Archivo.

Culiacán, Sinaloa a 13 de mayo de 2019.

OFICIO-IEES-CRNJ-014-2019

**MTRO. MIGUEL ANGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 fracción II y XXVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, con fecha 14 de noviembre de 2018, quien suscribe fui designada como titular de la comisión de reglamentos y normatividad del Instituto Electoral del estado de Sinaloa, mediante el acuerdo del Consejo General IEES/ CG105/18, y en relación con la fracción XXVIII de disposición jurídica en mención, es atribución del Consejo General elaborar el reglamento de funciones, organización, responsabilidades y trabajo de este Instituto, por lo que, están en proceso los trabajos para la actualización y en su caso, modificación del Reglamento Interior vigente, en el cual se pretende incluir un procedimiento para la propuesta y designación de funcionarios públicos del IEES, de tal manera que, derivado de las recientes designaciones de las personas que fungirán como titulares de la coordinación de organización, de la jefatura de la unidad de transparencia y de la jefatura del área de presidencia, realizadas en sesión extraordinaria del Consejo General del IEES celebrada el día 3 de mayo del presente año, y en atención al oficio número INE/CVOPL/025/2019, signado por el titular de la Comisión de vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral Consejero Electoral el Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, mismo que se nos dio a conocer por conducto de la presidencia de este OPL, es que de manera particular me surge una inquietud sobre la cual solicito su opinión.

Normatividad vigente:

- Artículos 19, 20, 23 y 24 del capítulo IV del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.
- Artículo 148 Fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Sinaloa.
- Artículo 11 Fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.



En virtud de la normatividad expuesta y considerando particularmente lo mandado por el artículo 19 del Reglamento de Elecciones, mismo que se considera como una disposición general, estipulando que los criterios que se establecen en ese capítulo son aplicables para los OPL en la designación de los funcionarios electorales, cuál sería su opinión en relación la siguiente pregunta:

¿Para la designación de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección, entendiéndose los considerados en los numerales 2 y 3 del mismo artículo 19 y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 24 numeral 3 del propio Reglamento, mismo que dispone que: "La propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales", es de carácter obligatorio realizar previo a la propuesta que presente la o el Consejero Presidente, los procedimientos, en lo conducente aplicables a la designación de las y los Consejeros Distritales y Municipales de los OPL?

Sin otro particular, quedo atenta a su respuesta, reiterándole mi más alta consideración y respeto.

ATENTAMENTE



**MTRA. PERLA LYZETTE BUENO TORRES
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PORQUE MI PAÍS ME IMPORTA

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

SECRETARÍA TÉCNICA

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/266/2019

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2019

**DRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA
PRESENTE**

Por instrucciones del Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, con fundamento en el artículo 73, párrafo 1 incisos a), m) y n), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el cual faculta a esta Unidad Técnica de Vinculación para coadyuvar en el seguimiento de las distintas funciones que competen a los Organismos Públicos Locales (OPL), así como facilitar la coordinación entre éstos y el Instituto y, en atención al oficio número IEES-CRNJ-015-2019 suscrito por Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres, Consejera Electoral de ese OPL, mediante el cual consulta sobre lo dispuesto por el artículo 24, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, me permito comunicarle lo siguiente:

Cuestionamiento: *“¿Para la designación de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección, entendiéndose los considerados en los numerales 2 y 3 del mismo artículo 19 y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 24 numeral 3 del propio Reglamento, mismo que dispone que: “La propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales”, es de carácter obligatorio realizar, previo a la propuesta que presente la o el Consejero Presidente, los procedimientos en lo conducente aplicables a la designación de las y los Consejeros Distritales y Municipales de los OPL?”*

En términos del propio artículo 24, numeral 3 del Reglamento de Elecciones citado, para la designación de la Secretaría Ejecutiva y/o Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas, **no resulta obligatorio llevar a cabo el mismo procedimiento aplicable para la designación de las y los Consejeros Distritales y Municipales de los OPL en cuanto a la emisión de una convocatoria en términos del artículo 20 del citado Reglamento**, sino que, lo que se requiere, es que la propuesta de la Presidencia cumpla con los requisitos a



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PORQUE MI PAÍS ME IMPORTA

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

SECRETARÍA TÉCNICA

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/266/2019

mecanismo para su verificación, la valoración curricular, entrevista y los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de las personas que sean propuestas:

Artículo 24.

"...3. La propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales."

En ese sentido, el procedimiento para la designación de la Secretaría Ejecutiva y los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas de los OPL, se encuentra normado por el Capítulo IV, Sección Tercera del Reglamento de Elecciones, mientras que la designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, deberá cumplir con el procedimiento y requisitos establecidos por la Sección Segunda del mencionado capítulo, siendo distintos los procedimientos que norman cada tipo de designación, pero teniendo en común *la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes.*

Por otra parte, si bien es cierto que la designación de las y los Consejeros Electorales Distritales y Municipales proviene de un procedimiento abierto derivado de una convocatoria en términos del artículo 20 del Reglamento de Elecciones, correspondería a la Presidencia de cada OPL, en virtud de que es quien tiene la facultad de hacer la propuesta correspondiente, adoptar el mecanismo que considere pertinente para la designación de la Secretaría Ejecutiva y/o los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas, por lo que, en su caso, no habría impedimento alguno para que fuera a través de una convocatoria pública.

Asimismo, no se debe perder de vista que, cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales que deban cubrir las y los aspirantes a los cargos mencionados, éstos deberán aplicarse, acorde con lo dispuesto por el numeral 2, del artículo 24 citado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PORQUE MI PAÍS ME IMPORTA

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

SECRETARÍA TÉCNICA

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOP/L/266/2019

Hago de su conocimiento que la presente consulta es desahogada en términos de las facultades conferidas a esta Unidad Técnica, conforme a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones y artículo 73, numeral 1, incisos m) y n), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

De igual forma, agradeceré que usted sea el conducto para hacerlo del conocimiento, tanto de la Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres, Consejera Electoral de ese OPL, como de las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección que dignamente preside, remitiendo el acuse de recibo original a esta Unidad Técnica de Vinculación, a través del SIVOPLE.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

C.c.p **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.** Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral. Presente.
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.
Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Presentes.
Representantes de Partidos Políticos Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Presentes.
Representantes del Poder Legislativo Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Presentes.
Lic. Edmundo Jacobo Molina. Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente.
Lic. Jorge Luis Ruelas Miranda. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Sinaloa. Presente.